



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0089

Por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **JUAN CARLOS PÉREZ TIBAMBRE** y **LUIS ALEJANDRO GUERRERO RODRÍGUEZ** contra **DIANA STEFANIA HERRERA CANCHALA** por las siguientes sumas de dinero, conforme a los títulos allegados:

Pagaré No.80860895 a favor de JUAN CARLOS PÉREZ TIBAMBRE:

- 1.- \$60.000.000 por concepto de capital.
- 2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$4.350.000 por los intereses de plazo.

Pagaré No.80861079 a favor de LUIS ALEJANDRO GUERRERO RODRÍGUEZ:

- 4.- \$65.000.000 por concepto de capital.
- 5.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.
- 6.- \$4.712.500 por los intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a la ejecutada de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería a la abogada LUISA FERNANDA NIÑO como vocera judicial de los acreedores.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 29/04/2021	34
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	